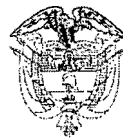


SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA  
CLAYTONIA INSERCIÓN  
-114-

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DECRETO NÚMERO DE 20120382 .

16 FEB 2012

Por el cual se modifica la Planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,**

en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 literales m y n de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Minas y Energía presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el Ministerio de Minas y Energía, para el propósito de modificar su planta de personal cuenta con certificado de viabilidad presupuestal de la Dirección General Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**DECRETA**

**Artículo 1.** Suprímense de la Planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía, los siguientes empleos:

Número de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
<b>DESPACHO DEL MINISTRO</b>			
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo Despacho Ministro	4212	25
<b>DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA</b>			
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	14
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	13
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
1 (Uno)	Jefe Oficina	0137	20
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	17
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	12
5 (Cinco)	Profesional Universitario	2044	11
4 (Cuatro)	Técnico Operativo	3132	14
6 (Seis)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	13

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la Planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía".

**Artículo 2.** Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, serán incorporados en cargos equivalentes de la planta de personal que se establezca para la Agencia Nacional de Hidrocarburos:

Número de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	17
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	12
5 (Cinco)	Profesional Universitario	2044	11
4 (Cuatro)	Técnico Operativo	3132	14

**Artículo 3.** Créanse los siguientes empleos en la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía:

Número de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
<b>DESPACHO DEL MINISTRO</b>			
1 (Uno)	Asesor	1020	18
5 (Cinco)	Asesor	1020	16
1 (Uno)	Asesor	1020	10
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	23
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	21
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	15
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	18
<b>DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE ENERGIA</b>			
1 (Uno)	Asesor	1020	16
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	14
<b>DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE MINAS</b>			
2 (Dos)	Asesor	1020	16
1 (Uno)	Asesor	1020	14
1 (Uno)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Asesor	1020	10
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	9
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	19

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la Planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía".

Número de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
3 (Tres)	Jefe Oficina	0137	21
1 (Uno)	Subdirector Administrativo y Financiero	0150	21
1 (Uno)	Subdirector Administrativo	0150	21
1 (Uno)	Asesor	1020	16
1 (Uno)	Jefe Oficina Asesora de Planeación	1045	16
18 (Dieciocho)	Profesional Especializado	2028	23
15 (Quince)	Profesional Especializado	2028	21
19 (Diecinueve)	Profesional Especializado	2028	19
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	18
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	17
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	16
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	15
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	14
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	13
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	18
3 (Tres)	Técnico Administrativo	3124	17
6 (Seis)	Auxiliar Administrativo	4044	13
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24

**Artículo 4.** El Ministro de Minas y Energía distribuirá los cargos de la Planta Global a que se refiere el artículo 3 del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

**Artículo 5.** La incorporación de los funcionarios a la nueva Planta de Personal que se adopte en el presente Decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes 30 días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación.

Los empleados públicos vinculados continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación en la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

**Artículo 6.** Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la Planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía".

**Artículo 7.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Bogotá, D. C.,

**16 FEB 2012**



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



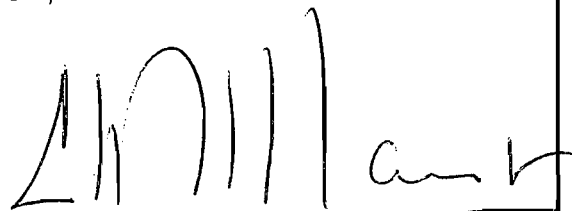
**JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN**

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA,



**MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA**

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



**ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR**